



Remitente
Remite/ Razón Social: KEMIRE S.A. ESP. ASSEQUIBANO SAS ESP
Dirección: Avenida 26/100, Ciudad de Bogotá, República de Colombia
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOGOTÁ
Código postal: 111311
Envío: Y0288882052CO

Destinatario
Membro/ Razón Social: PEDRO JOSE PEÑAZAMBRANO
Dirección: AVE 15# 11-111 EL CONTENIDO
Ciudad: CÚCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540001538
Fecha admisión: 29/07/2020 08:43:49

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-GC-F-04
		VERSIÓN: 08
		Página: 1 de 1

José de Cúcuta, 29 de julio de 2020

Señor(a)
PEDRO JOSE PEÑA ZAMBRANO
CALLE 15 # 11-111 EL CONTENIDO
Cúcuta

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No. 96037

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 17 de julio de dos mil veinte (2020) mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 96037 que Usted presentará el día 26 de junio de dos mil veinte (2020), y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

F. Publicación 10-08-2020
F. desdificar 14-08-2020



San José de Cúcuta, 17 de julio de 2020

Señor (a)
PEDRO JOSE PEÑA ZAMBRANO
AVENIDA 15 11-111 B. EL CONTENIDO
Cúcuta

Ref: Caso 96037 del 26-06-2020
Descuento por predio desocupado

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

1. En atención a su solicitud de la referencia sobre la aplicación de la tarifa de aseo como predio desocupado para el código N°0306451, ubicado en la Calle 4 18-47 B.Torcoroma Siglo XXI, queremos comunicarle lo siguiente:

- Conforme a los requisitos que señala la **Resolución No. 720 de 2015** de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento (CRA) en su Artículo 45 la cual trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, procedimos a revisar los consumos de energía del predio. En dicha revisión se logró determinar que efectivamente el predio actualmente se encuentra desocupado. En este sentido, Veolia accede a la aplicación del descuento en la tarifa por predio desocupado para el código **0306451**.
- Vale la pena precisar que en el momento en que usted presentó la solicitud con la factura periodo de aseo junio, la aplicación del descuento en la tarifa por predio desocupado podrá verlo reflejado a partir de la factura del mes de Julio - 2020, tenga en cuenta que este primer descuento será calculado desde el momento en que se constató la desocupación del inmueble.
- Recuerde tener presente que usted gozará de la tarifa de predio desocupado por un límite de tiempo de tres (3) meses como lo señala la norma¹. Por lo tanto, en el evento en que el inmueble permanezca desocupado después que finalice este período (**29 de septiembre de 2020**), por favor contáctenos de inmediato a través de nuestros canales, línea gratuita nacional de atención al cliente **018000950096** desde cualquier teléfono fijo o celular; **co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com** o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente/contactenos> donde recibiremos con gusto nuevamente su reporte y así continuara disfrutando de esta tarifa mínima.

Fue un gusto poder atenderle; recuerde que contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

En Colombia Veolia genera más 7.000 empleos directos, desde la declaración de emergencia económica por parte del Gobierno Nacional hemos mantenido las medidas de protección para que nuestros colaboradores que realizan la labor de recolección, barrido, disposición final de residuos puedan estar seguros, así mismo las ciudades permanezcan limpias y mantengamos el servicio sin ninguna novedad. Si puedes pagar tu factura te invitamos a que sigas realizando el pago oportuno, esto permitirá que podamos seguir prestando el servicio esencial. Cuenta con nosotros que en Veolia contamos contigo.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ligia C.

¹ Artículo 45 de la Resolución CRA No. 720 de 2015: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo."

